



Se ha de respetar los diez palmoes que tienen los quijeros, señalados por el artículo cuarenta y tres de la Ordenanza, para paso de los regantes y depósito de los productos de la manda.

La Comisión de Policía Rural, consecuente con el encargo recibido por acuerdo de tres de Febrero último, pasó á una vista del sitio á que los solicitantes Andrés Torrel Clemente y Diego Ramón, manifiestan se les ha tratado de impedir segun extrayendo grabaz de la rambla titulada del Gordo, y con vista del mismo, á presencia del Sr. Regidor Síndico D. Juan Lozano Pomalo y del Capellán del Santuario de Nuestra Sra. de la Encantada, se procedió á señalar los límites á que, sin perjuicio para nadie, podrían hacerse los acopios necesarios y quedó limitado al centro de la expresada rambla, con prohibición de acercarse á sus orillas en una zona de tres metros de anchura.

Hecterando el Ayuntamiento, resolvió de conformidad con lo determinado por la Comisión.

La misma permanente de Policía Rural, en vista de la persistencia del temporal reinante, y de los perjuicios tan considerables que ha ocasionado a todos los cauces la inundación del dia veinte del actual, juzgome y el Ayuntamiento acuerda, se suspenda ediar de nuevo las aguas

